



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00267-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPTRAAISS NIT. No. 860.014.397.1
DEMANDADO: ALBERTO DE LA HOZ TORREGROZA C.C. 8.776.662
NEIBETH DE LA ESPRIELLA RUDAS C.C. 22.644.395

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó sustitución de poder.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial del demandante sustituyó el poder conferido al Dr. LUIS FERNANDO UPARELA HERNANDEZ para continuar con el trámite del proceso.

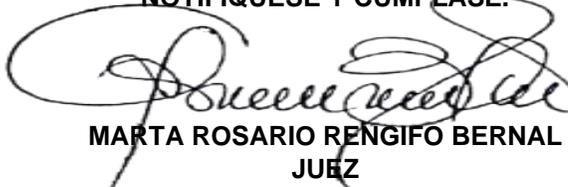
Así las cosas, observa el despacho que la sustitución presentada cumple con los requisitos legales y lo preceptuado en el art. 75 del C.G del P. inciso 6 que establece que: “*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*”, en concordancia con el Inciso 8 *ibídem* que establece “*Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución*”.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase la sustitución de poder presentada por parte de la Dra. AYDEE MARGARITA GALLO SUAREZ al Dr. LUIS FERNANDO UPARELA HERNANDEZ identificado con la CC No. 1.143.249.040 y T.P No. 312.474 del C.S. de la J; En consecuencia, téngase como apoderado de la parte Demandante a la profesional del derecho, en los términos y condiciones de la sustitución conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ae6ede3cea0ef0fc0aaaf8ee5e2419c5cf85722225c1f62460a57135f05b71**
Documento generado en 25/04/2022 11:48:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**